

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN  
DE PERTENENCIA No. 25580408900120170001800

DEMANDANTE: DORA ESPERANZA RODRÍGUEZ DELGADO

DEMANDADOS: BENJAMIN HERREÑO, MAGDALENA HERREÑO Y  
HEREDEROS INDETERMINADOS

Pulí, Cundinamarca, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el contenido del informe secretarial que antecede, REQUIERASE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca, para que responda los siguientes interrogantes:

1.- ¿Si se dio trámite al oficio No. 467 del 26 de junio de 2019, en virtud del cual se le comunicaba el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda, proferido dentro del proceso referenciado?

2.- ¿Si se dio cumplimiento a lo comunicado en el oficio No. 651 del 21 de agosto de 2019, por medio del cual se le remitió la tercera copia de la sentencia proferida para el día 13 de junio de 2019 dentro del presente proceso, para que fuera registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-43653 de esa Oficina?.

3.- ¿Por qué no se ha dado respuesta a los oficios anteriormente señalados, así como también al oficio No. 667 del 6 de octubre del 2022, por medio del cual se le requería por SEGUNDA VEZ para que diera cumplimiento a las ordenes impartidas por esta Funcionaria Judicial en la sentencia proferida para el 13 de junio de 2019?

Por secretaría, LIBRESE el oficio correspondiente, adosándose copia de los comunicados señalados de manera precedente con su respectiva constancia de envío.

INDIQUESELE al Señor Registrador que, de no dar cumplimiento a las órdenes impartidas por esta Jueza de la República, acudiré a los poderes correccionales de

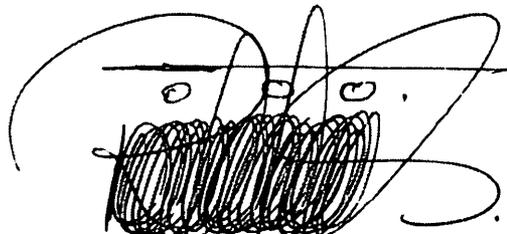
que me encuentro revestida en razón de lo preceptuado en el artículo 44 del Código General del proceso, del cual procedo a efectuar la correspondiente transcripción:

" Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

...

3.- Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RUTH FANNY GALVIS ARDILA  
JUEZA

(FIRMA ESCANEADA ART 11 DEC 491 DE 2020 MIN JUSTICIA Y DEL DERECHO)

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PULI – CUNDINAMARCA</p> <p>PULI, CUNDINAMARCA, <u>05 SEP 2023</u></p> <p>Por anotación en el estado civil No. <u>074</u> de esta fecha fue notificado el presente auto.</p> <p> NELSY ANDREA APONTE VARGAS Secretaría</p>
--